



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

### ESTATAL

#### PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 78, que modifica el diverso número 55 de fecha 29 de junio de 1995, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 6 de julio del mismo año, mediante el cual se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo a redocumentar la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Sonora.

TOMO CLVI  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 43 SECC. I  
LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 1995





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O :**

**N U M E R O 78**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O**

QUE MODIFICA EL DIVERSO NUMERO 55 DE FECHA 29 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 6 DE JULIO DEL MISMO AÑO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A REDOCUMENTAR LA DEUDA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA HASTA POR UNA CANTIDAD DE N\$1,590'000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN LOS INTERESES QUE SE GENERARON CON POSTERIORIDAD AL 30 DE JUNIO DE 1995, APLICANDOSE PARA ELLO EL INSTRUMENTO, SISTEMA O MECANISMO DE AMORTIZACION QUE MAS CONVenga MEDIANTE LA CELEBRACION DEL CONTRATO O CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CREDITOS ORIGINALES QUE TENGA CON LA BANCA COMERCIAL O DE DESARROLLO QUE SE DESTINARON A INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS



**EN LA ENTIDAD, PUDIENDO SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO ENTRE OTRAS, EN UNA UNIDAD DE CUENTA DE LAS LLAMADAS UNIDADES DE INVERSION (UDIS) A QUE SE REFIERE EL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 1 DE ABRIL DE 1995.**

**ARTICULO UNICO.-** Se modifica el Artículo Segundo del Decreto Número 55, de fecha 29 de junio de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de julio del mismo, mediante el cual se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo para que redocumentara la Deuda Pública en unidades de inversión ante la Banca Comercial o de Desarrollo, ampliando esta posibilidad para contratar en uno o varios actos con cualquier intermediario o institución, no sólo de la Banca Comercial o de la Banca de Desarrollo, sino también con particulares a efecto de incorporar en esta redocumentación el crédito contraído con motivo de la ejecución de las obras del Parque Ecológico y Recreativo La Sauceda.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La o las operaciones de redocumentación de créditos que celebra el Gobierno del Estado de Sonora, en los términos del artículo anterior, se podrá contratar en uno o varios actos con cualquier intermediario o institución, ya sea de la Banca Comercial o de la Banca de Desarrollo, o bien, con particulares.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Al modificarse el texto del artículo 2o. del Decreto Número 55 (cincuenta y cinco), subsistirán con toda su eficacia de carácter legal las restantes disposiciones que integran su clausulado.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 21 de Noviembre de 1995.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** PROFR. JOSE RUBEN MORENO VALDEZ.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** M.V.Z. JOSE ANTONIO CUADRAS GARCIA.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. LEOBARDO GONZALEZ CEJUDO.- **RUBRICA.-**

**POR TANTO,** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-** EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- **LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.-** EL SECRETARIO DEL GOBIERNO.- **LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-**

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adcliona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	N\$ 584.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 852.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,978.00
5.- Costo unitario del ejemplar	N\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 12.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,652.00
8.- Por número atrasado	N\$ 12.00

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.  
Garmendia 157 sur  
Hermosillo, Sonora  
C.P. 83000  
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

Se recibe

No. del día:	Documentación para publicar:	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8.00 a 14.00 Hrs. 8.00 a 14.00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8.00 a 14.00 Hrs. 8.00 a 14.00 Hrs. 8.00 a 14.00 Hrs.

### REQUISITOS:

- \*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- \*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

BI-SEMANARIO

